

**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

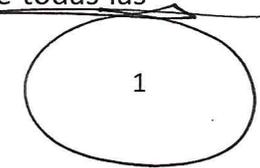
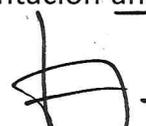
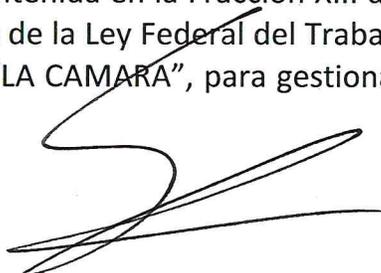


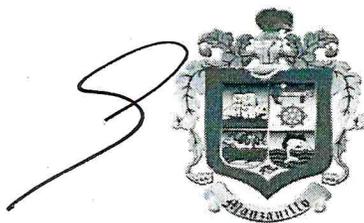
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS, LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS VALLE, C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO, Y EL C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN, ARQ. ARTURO JAVIER GONZÁLEZ VIRGEN, ARQ. RABINDRANATH PIZANO LARIOS Y MAC. SERGIO ARMANDO DÍAZ LARIOS, PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEL SECTOR EDUCATIVO E INSTITUCIONES Y VICEPRESIDENTE DEL SECTOR AYUNTAMIENTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE; MISMAS A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.-Entre Los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, se encuentran los de impulsar las competencias y habilidades integrales de cada persona, el futuro de México, depende en gran medida de la capacitación, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad del conocimiento, promover el desarrollo humano sustentable, con la finalidad de que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras, proponiendo acciones específicas de infraestructura social, infraestructura económica, comunicación, salud, educación, capacitación, vivienda y servicios básicos, para la formación integral de los ciudadanos.

2.- Con el objeto de cumplir las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenida en la Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto III bis de la Ley Federal del Trabajo, todos y cada uno de los constructores autorizaron a "LA CAMARA", para gestionar que en su nombre y representación ante todas las





**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

Dependencias del Sector Publico, ya sean estas Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les hubiere otorgado, la cantidad del dos al millar de sus ingresos para destinarlos a los programas de Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción que desarrolla el instituto.

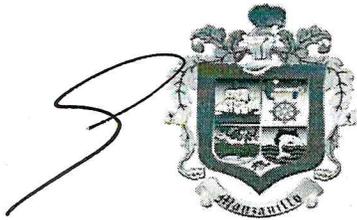
3.- Como parte integrante de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, "EL MUNICIPIO" tiene como función pública recoger y atender las necesidades colectivas y sociales. Entre ellas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, se encuentran el crecimiento cultural a realizarse por medio de los programas de capacitación y adiestramiento de los Trabajadores de la Industria de la Construcción, para aumentar su capacidad y las oportunidades se amplíen para las generaciones presentes y futuras. Por lo cual es de considerarse adecuada la firma del presente convenio, para que a través de la participación por medio del presente convenio, "EL MUNICIPIO" tenga parte en el Desarrollo de la Población logrando el cumplimiento objeto público municipal.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante, que:

1.1 Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, asimismo tiene la potestad de normar directamente las materia, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 87, de la Constitución Política Estatal y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.2 El Presidente Municipal y el Síndico acreditan su personalidad mediante constancias de mayoría de validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima de fecha 19 de junio del 2015, copia certificada del Acta de Sesión No. 128 celebrada por el Cabildo Municipal el día 15 de octubre del 2015 de la instalación legal y formal del Ayuntamiento 2015-2018, del Secretario y Tesorera ambos del H.



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

Ayuntamiento de Manzanillo, acreditan su personalidad mediante copia certificada del acta de sesión pública de Cabildo No. 01 celebrada el día 16 de octubre del 2015, en la cual se aprobó sus nombramientos.

1.3 De conformidad con lo establecido por los artículos, 47, 51, fracción II, 67, 69, fracción X, y 73 de la Ley del Municipio Libre del Estado, sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio.

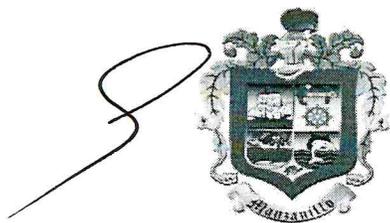
1.4 Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, calle Juárez No. 100. Col. Centro C.P. 28200, Manzanillo, Colima.

1.5 Que en sesión pública de cabildo número 23 de carácter extraordinaria que celebró el Honorable Cabildo el día viernes 27 del mes de Mayo del año 2016 a las 18:00 horas, en el punto numero 09 nueve; el cabildo municipal, aprobó la firma del presente convenio, e instruyó que fuese firmado por los funcionarios señalados en la declaración anterior.

2. Declara "LA CÁMARA" a través de su representante, que:

2.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

2.2 Tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales y municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

2.3 Se encuentra representada en la suscripción del presente convenio por el Arq. Nicolás Soto Beltrán, Arq. Arturo Javier González Virgen, Arq. Rabindranath Pizano Larios y Mac. Sergio Armando Díaz Larios, Presidente y Apoderado Legal, Tesorero, Vicepresidente del Sector Educativo e Instituciones y Vicepresidente del Sector Ayuntamientos del Comité Directivo Respectivamente, quienes bajo protesta de decir verdad declaran que cuentan con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su representada en este acto, lo cual acreditan mediante la escritura pública número 1771 (un mil setecientos setenta y uno) de fecha 7 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

2.4 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes número 1250, Colonia de los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

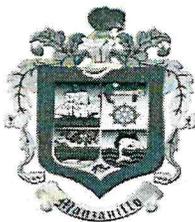
3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente Convenio.

3.2 Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "EL MUNICIPIO" por conducto de la Tesorería Municipal aplique en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Colima, exclusivamente a los afiliados a "LA CÁMARA" relativa a la retención de una cantidad del dos al millar (0.2%) sobre el importe total del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones que haya que pagar al contratista.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



Asimismo se podrá retener a aquellas empresas constructoras no afiliadas a "LA CÁMARA" que deseen aportar el dos al millar, una cláusula para la capacitación de sus trabajadores

SEGUNDA.- INFORMES.

"EL MUNICIPIO" se compromete a que dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, entregará en la visita personalizada que le efectúen al personal operativo de "LA CÁMARA", un listado de las personas físicas o morales que participen en las retenciones mencionadas, el cual deberá de contener: nombre del contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido del mes anterior.

TERCERA.- MECANISMO DE RETENCIÓN.

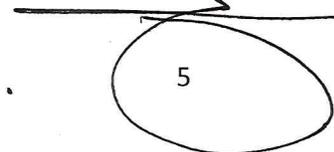
El mecanismo de coordinación para la retención del dos al millar (0.2%) a los contratistas y su entrega a "LA CÁMARA" por "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

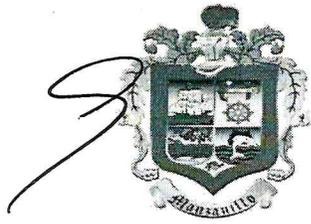
a).- En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del dos al millar (0.2%) destinado a "LA CÁMARA".

b).- "LA CÁMARA" solicitará mensualmente a la Tesorería Municipal, el monto de las retenciones del dos al millar (0.2%) efectuadas a los contratistas, a efecto de poder expedir el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención.

c) Una vez que "LA CÁMARA" cuente con los recibos correspondientes, se les entregará de inmediato a la Tesorería Municipal, para que le entre los recursos, mediante cheque a nombre de "LA CÁMARA".

d).- Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a "LA CÁMARA", la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas especificando la dependencia, nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará al correo: capacitacion@cmic-colima.org





**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

CUARTA.- RETENCIÓN POR PARTE DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se compromete a establecer en cada uno de los contratos de obra, la retención correspondiente que se realizará a los contratistas sobre el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada.

QUINTA.- OBJETO DE RETENCIONES.

Conviene “EL MUNICIPIO” en que toda obra que ejecute, ya sea por contrato o por ejecución directa, independientemente de la procedencia de los recursos económicos con que esta se vaya a realizar, quedará sujeta a la retención del dos al millar (0.2%) calculado sobre el importe total de los trabajos ejecutados. Las cantidades derivadas de las obras por contrato serán empleadas para la capacitación de los trabajadores de las empresas que realicen las obras de construcción y los recursos que se deriven de las obras por ejecución directa podrán ser destinados a los programas de capacitación que de común acuerdo establezcan “EL MUNICIPIO” y “LA CÁMARA”.

SEXTA.- DIFUSIÓN PARA REGULARIZACION DE OBRAS.

“LA CÁMARA” se obliga a difundir entre sus afiliados, que las obras que se construyan ya sea por contrato de obra adjudicado o de particulares, deberán contar con la licencia de construcción correspondiente, así como todos y cada uno de los requisitos que marca la legislación aplicable y vigente a la materia.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por “LAS PARTES” y terminando asimismo su vigencia el 15 quince de octubre del 2018 dos mil dieciocho, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

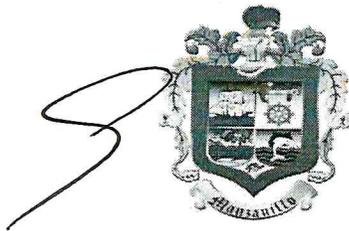
OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente Convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO.

“LA CÁMARA”, se obliga a continuar haciendo extensiva a sus nuevos afiliados la inclusión en los contratos de obra que celebren con “EL MUNICIPIO”, su disposición

6



Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

para que éste a través de la Tesorería Municipal les retenga el dos al millar (0.2%) para los efectos y fines establecidos en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "LAS PARTES" será reportada mediante comunicado escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en "LA CÁMARA" ocupen los puestos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen en que el personal técnico contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

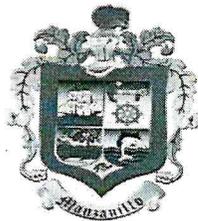
"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

- a) La voluntad de alguna de "LAS PARTES", manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.

El aviso de terminación se hará por escrito a la otra parte, notificándola por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

9



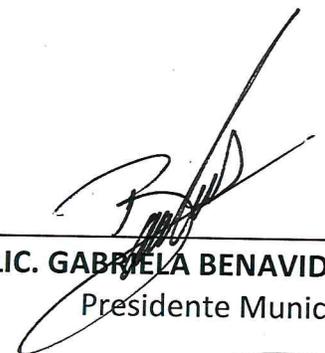
**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

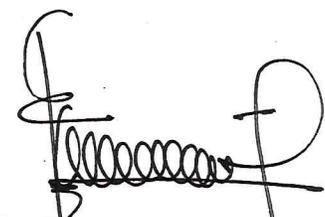
Las partes convienen que para el caso de deuda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar con motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, se sujetaran a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de esta Ciudad de Manzanillo Colima, por lo que renunciaran a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente les pudiera corresponder.

Leído íntegramente el contenido del presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, en Manzanillo, Colima a los 09 nueve días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por "EL MUNICIPIO"

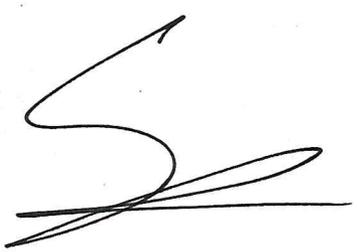
Por "LA CÁMARA"


LIC. GABRIELA BENAVIDES COBOS
Presidente Municipal


ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN
Presidente del Comité Directivo


LIC. ENRIQUE ALEJANDRO HARRIS
VALLE
Secretario


ARQ. ARTURO JAVIER GONZÁLEZ
VIRGEN
Tesorero del Comité Directivo









**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**

C. ABEL JIMÉNEZ NARANJO
Síndico Municipal

ARQ. RABINDRANATH PIZANO LARIOS
Vicepresidente del Sector Educativo e
Instituciones.

C.P. CLAUDIA EDITH BOLAÑOS MANZO
Tesorero

MAC. SERGIO ARMANDO DÍAZ LARIOS
Vicepresidente del Sector
Ayuntamientos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO A LA
CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016.